



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2051-1PO2-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un inciso a) Bis a la fracción I del artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sen. Clemente Castañeda Hoeflich,
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	18 de septiembre de 2019
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de septiembre de 2019.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Incorporar y gravar la producción de bebidas alcohólicas y cerveza artesanales.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones VII y XXIX numeral 5° del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del (los) precepto (s) que se busca (n) reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el (los) precepto (s) y cuyo texto se desea mantener.
- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.</p> <p>Artículo 2o.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>A) ...</p> <p>1. a 3. ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>Proyecto de Decreto que adiciona el inciso A Bis a la fracción I del artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.</p> <p>Artículo Único. Se adiciona un inciso A Bis a la fracción I del artículo 2o de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 2o. Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:</p> <p>I. En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes:</p> <p>A) Bebidas con contenido alcohólico y cerveza:</p> <p>1. ... Con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L. 26.5%</p> <p>2. ... Con una graduación alcohólica de más de 14° y hasta 20°G.L. 30%</p> <p>3. ... Con una graduación alcohólica de más de 20°G.L. 53%</p> <p>A-Bis) Bebidas con contenido alcohólico y cerveza producidos de manera artesanal de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas:</p>

<p>B) a J) [...]</p> <p>II. a III. [...]</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. ... Con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L. 5% 2. ... Con una graduación alcohólica de más de 14° y hasta 20°G.L. 10% 3. ... Con una graduación alcohólica de más de 20°G.L. 15% <p>B) a J) [...]</p> <p>II. a III. [...]</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

CETC